

Número de Contrato	PUJC-1793-26		
Contratista	JARINOX SAS	Nit.	9001974218
Representante Legal	Ruben Dario Jaramillo Serrano	C.C.	19465346
Valor	Cincuenta y tres millones novecientos sesenta mil pesos. (\$53.960.000)		
Forma de Pago	Un único pago por el valor total del presente contrato, pagaderos a dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la entrega a satisfacción de los equipos solicitados, previa entrega de EL EQUIPO a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.		
Plazo	60 días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.		
Unidad Solicitante	Oficina de Investigación y Desarrollo		

Entre los suscritos a saber: **MARCELA ARRIVILLAGA QUINTERO**, mayor de edad, vecina de Cali e identificada con la cédula de ciudadanía 66.916.269, quien obra en nombre y representación de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, Seccional Cali**, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución 73 de 1933, emanada del Ministerio de Gobierno, reconocida como Universidad mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964, sometida a la vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud del poder que le fue conferido por medio de la escritura pública 1678 otorgada el 19 de abril de 2024 en la Notaría 21 del Círculo de Cali, quien para efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la persona jurídica identificada en el recuadro superior, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas y en sus deficiencias por la Ley Civil y Comercial vigente, previo los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 contempla que los ingresos del Sistema General de Regalías (en adelante SGR), serán destinados al financiamiento de proyectos para inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante CTel), entre otros.
2. A su vez, la Ley 1951 de 2019 crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante MINCIENCIAS), que fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones. En sus objetivos, fortalece el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, de desarrollo tecnológico y de innovación.

3. Que el Acto Legislativo número 5 de 2011, que modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia y dicta otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones determina que, de los ingresos del Sistema General de Regalías, un 10% será destinado para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, como factor de desarrollo y crecimiento tanto regional como nacional.
4. Que MINCIENCIAS realizó convocatoria para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a resolver los retos asociados con el derecho a la alimentación - Colombia por un campo productivo y sostenible. No. 32 -2022.
5. Que LA UNIVERSIDAD postuló a la Convocatoria No. 32-2022 el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES DE EMPRESAS COMUNITARIAS EN LAS CADENAS DE CAÑA PANELERA, CACAO Y LÁCTEOS EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." (en adelante EL PROYECTO);
6. Que el 11 de noviembre de 2022, MINCIENCIAS publicó el listado definitivo del primer mecanismo de la Convocatoria de la Asignación para la CTel del SGR, para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a resolver los retos asociados con el derecho a la alimentación - Colombia por un campo productivo y sostenible. No. 32 -2022, donde figura EL PROYECTO con código de BPIN 2024000100045.
7. Que EL PROYECTO, identificado con código BPIN 2024000100045, fue aprobado mediante el Acuerdo No. 50 del 31 de diciembre del 2024 artículo 27, expedido por El Órgano Colegiado de Administración y Decisión (en adelante EL OCAD) de la Apropiación de Social de la Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante ASCTel) del SGR;
8. Que Que mediante oficio número 20250000326S del 09 de enero del 2025, MINCIENCIAS notificó a LA UNIVERSIDAD, sobre la aprobación del PROYECTO, identificado con código BPIN 2024000100045.
9. Que LA UNIVERSIDAD a través del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (en adelante SPGR), gestionó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 28725 del 29 de abril del 2025, para respaldar el gasto que se genere con ocasión a la ejecución del PROYECTO de inversión identificado con código BPIN 2024000100045.
10. Que LA UNIVERSIDAD como entidad ejecutora del PROYECTO actuará como ordenadora del gasto de los recursos destinados para este, por tanto, LA UNIVERSIDAD será la encargada de gestionar los pagos a través de las plataformas establecidas para ello.
11. Que EL PROYECTO contempla entre sus gastos, la compra de equipos de laboratorio por lo que se hace necesario gestionar el contrato de compraventa mediante el cual se establezcan las condiciones para la compra del bien por parte del proveedor.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en sus deficiencias por la ley civil y comercial

vigente.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. - El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales **EL VENDEDOR**, de forma independiente y con plena autonomía, se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** el suministro de equipos de laboratorio correspondiente a la compra de 2 DESCREMADORAS y 2 TEMPLADORAS DE CHOCOLATE en el marco del proyecto BPIN 2024000100045 "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN Y APROPIACIÓN TECNOLÓGICA EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES DE EMPRESAS COMUNITARIAS EN LAS CADENAS DE CAÑA PANELERA, CACAO Y LÁCTEOS EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ". IP. Juan Sebastian Ramirez Cod. Proy. 120500003

Parágrafo. De acuerdo con la cotización presentada por **EL CONTRATISTA**, el cual constituye parte integral del presente contrato, **EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto contratado (en adelante, "**EL SERVICIO**") con base en los requerimientos de **LA UNIVERSIDAD**. Dicho servicio deberá ser ejecutado en las fechas y condiciones acordadas en el cronograma determinado por **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, en caso de que aplique, el cual se conocerá como Anexo 1 y hará parte integral de este contrato. Este cronograma podrá ser modificado debido a cambios en las fechas propias del PROYECTO, lo cual no constituirá un incumplimiento por parte de **LA UNIVERSIDAD** ni dará lugar a indemnización alguna.

SEGUNDA. Valor del contrato. - El valor del presente contrato es la suma indicada en el recuadro superior, que **LA UNIVERSIDAD** le pagará a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por **EL SERVICIO** objeto de este contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, el cumplimiento del objeto contratado a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD** y de los requisitos internos.

TERCERA. Forma de pago. - **LA UNIVERSIDAD** gestionará el pago en el Sistema de Pagos y Giros de Regalías - SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el valor definido en cada cuota de pago, previa presentación de la factura o documento equivalente y comprobante del pago de seguridad social correspondiente, el cumplimiento del objeto contratado a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD** y de los requisitos internos, según lo indicado en recuadro superior.

Parágrafo 1. **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa a **LA UNIVERSIDAD** para realizar los descuentos a los pagos exigidos por la ley.

Parágrafo 2. La aceptación por parte de **LA UNIVERSIDAD** de las respectivas facturas o documentos equivalentes que se mencionan en la presente cláusula estará antecedida por la aprobación por parte de **LA UNIVERSIDAD**, de los informes

y resultados requeridos que den cuenta de los avances de las actividades a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Una vez se obtenga aprobación técnica por parte del área de Recursos Externos de la Oficina de Investigación y Desarrollo, **EL CONTRATISTA** entregará el documento equivalente o factura respectiva.

Parágrafo 3. De acuerdo a lo indicado previamente, los pagos señalados en esta cláusula se harán a través del Sistema de Pagos y Giros de Regalías – SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo cual, serán pagos válidos y eficaces jurídicamente según lo establecido en el artículo 1630 del Código Civil.

Parágrafo 4. EL CONTRATISTA reconoce que los documentos equivalentes o facturas, por cierre contable deberán ser radicados en **LA UNIVERSIDAD** entre el día uno (1) y el día veinte (20) del mes correspondiente, previa aprobación técnica, para el inicio del trámite de pago. **LA UNIVERSIDAD**, ordenará el pago en el SPGR los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la presentación del documento equivalente o factura. El pago se verá reflejado en la cuenta bancaria de **EL CONTRATISTA** en un término de treinta (30) posteriores a la orden de pago en el SPGR.

CUARTA. Duración. – El presente contrato se ejecutará a partir de la fecha de firma del acta de inicio hasta la fecha definida en el recuadro superior del presente contrato. No obstante, las partes podrán prorrogarlo a través de documento escrito el cual hará parte integral del presente contrato. La prórroga automática no opera en ningún caso.

Una vez que las partes hayan firmado el contrato y **EL CONTRATISTA** presente certificación de pago asociado a la planilla integrada de aportes y seguridad social emitido por su Revisor Fiscal o Representante Legal, según lo exija la norma que regula la materia, levantarán y suscribirán un acta de inicio, la cual formará parte integral del mismo. La prórroga automática no opera en ningún caso.

QUINTA. Obligaciones de EL CONTRATISTA. - Para cumplir el objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Prestar **EL SERVICIO** contratado conforme lo establecido en el presente contrato y las especificaciones descritas en el Anexo 1, según aplique;
2. Cumplir con las fases acordadas para la realización de las distintas actividades, definidas en el presente contrato y en el Anexo 1, según aplique;
3. Garantizar la disponibilidad para la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, con el fin de atender los requerimientos derivados del mismo y el seguimiento en **LA UNIVERSIDAD**;
4. Ofrecer a la venta productos de la mejor calidad y en perfecto estado, respondiendo por cualquier caso de intoxicación que se genere por el consumo de los alimentos que **EL CONTRTATISTA** ofrece para venta; por lo tanto, asumirá directamente todo daño que se pueda causar a terceros por esta razón, exonerando total y expresamente de toda responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**;
5. Atender las reuniones de seguimiento coordinadas por **LA UNIVERSIDAD**;

6. Mantener un constante contacto con **LA UNIVERSIDAD**;
7. Corregir las actividades que a juicio de **LA UNIVERSIDAD** no se ajustan a las condiciones acordadas;
8. Suministrar oportunamente toda la información que solicite **LA UNIVERSIDAD**;
9. Asumir de manera directa los gastos y riesgos propios del **SERVICIO** correspondiente a **EL CONTRATISTA**, para la correcta ejecución del presente contrato;
10. Estar afiliado, y al día en el pago de aportes, al Sistema General de Seguridad Social Nacional;
11. Dar cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST de **LA UNIVERSIDAD**;
12. Dar tratamiento de confidencialidad a toda la información a la que tenga acceso durante la prestación del **SERVICIO** y de la que se produzca como consecuencia del desarrollo de este;
13. Prestar el debido cuidado en **EL SERVICIO** a prestar conforme la naturaleza de las actividades.
14. Allegar las cuentas de cobro junto con el respectivo soporte del pago de la seguridad social al final de cada mes para efectos del cobro por el **SERVICIO** prestado,
15. Las demás obligaciones derivadas del cumplimiento de lo definido en el presente contrato.

SEXTA. Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. - Para contribuir al cumplimiento del objeto del presente contrato **LA UNIVERSIDAD** se obliga con **EL CONTRATISTA** a:

1. Suministrar la información que requiera **EL CONTRATISTA**, para la prestación del **SERVICIO**;
2. Acordar las actividades y el cronograma con **EL CONTRATISTA**;
3. Realizar los pagos de acuerdo con lo definido en las cláusulas quinta y sexta del presente contrato.

SÉPTIMA. Pólizas. **EL CONTRATISTA** constituirá, a su costo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una póliza expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de entidades particulares, cuyo ramo cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

1. **De cumplimiento del contrato** con un valor asegurado del veinticinco (25%) del valor del contrato, con una vigencia del término de duración del presente contrato y tres (3) meses más; contados a partir de la firma del acta de inicio
2. **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes de “LOS ARTÍCULOS” suministrados** por un valor asegurado del veinticinco por ciento (25%) del

valor total del contrato, con una vigencia del término de duración del presente contrato un (1) años más, contados a partir de la firma del acta de inicio

Parágrafo primero. Las pólizas exigidas en la presente cláusula y el comprobante de pago de la prima correspondiente deberán ser presentadas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato. No se aceptará como válido para el proceso de aprobación de pólizas la certificación de No expiración por falta de pago. En caso de incumplimiento del plazo enunciado habrá lugar a que **LA UNIVERSIDAD** declare resuelto el presente contrato, sin requerimiento previo alguno.

Parágrafo segundo. Las vigencias de las pólizas serán actualizadas por parte de **EL CONTRATISTA** una vez se suscriba el acta de inicio y/o acta de entrega, en caso de que apliquen, ajustándose tanto en duración como en coberturas según los requerimientos del contrato y conforme a las disposiciones aplicables.

Parágrafo tercero. **EL CONTRATISTA** deberá asegurar, durante toda la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías proporcionadas. En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se modifique su valor, **el CONTRATISTA** deberá demostrar la modificación correspondiente de las garantías, una vez se haya firmado el otrosí del contrato. El pago de todas las primas y demás gastos derivados de la constitución y mantenimiento de las garantías será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán un requisito indispensable para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

Parágrafo cuarto. **EL CONTRATISTA** tiene plena libertad para contratar la póliza a través de los agentes o corredores que escoja y con la aseguradora que prefiera, sin embargo, se le informa que la Universidad tiene establecidos unos acuerdos de servicio con RLPartners, agentes de seguros, quienes pueden brindar acompañamiento en el proceso de contratación de las pólizas y ponemos los datos de contacto de:

Piedad Linares Gómez,
Teléfono 3015751090,
Correo: plinares@rlpartners.co, con copia a svanegas@rlpartners.co

Si las pólizas son expedidas a través de este corredor, se entenderán automáticamente aprobadas, en caso contrario deberán entrar a revisión de **LA UNIVERSIDAD** quien tendrá 5 días hábiles para confirmar si las mismas son aceptadas o requieren ser ajustadas.

OCTAVA. Coordinación. Para efectos de coordinar todos los aspectos relacionados con la ejecución y desarrollo del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD** designa al Coordinador Interno del Contrato adscrito a la Unidad Solicitante relacionado en el

recuadro superior y **EL CONTRATISTA** designa a su representante legal o quien haga sus veces. Cualquiera de estos representantes podrá ser sustituido por las partes en cualquier momento, por medio de comunicación escrita entregada a la otra parte.

NOVENA. Cesión. El presente contrato se celebra en consideración a la trayectoria, experiencia y calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, este no podrá ceder el presente contrato a terceros, ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del mismo, sin que medie autorización previa y escrita de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA. - Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Por caso fortuito o fuerza mayor las partes no serán responsables por retrasos o por incumplimiento de sus obligaciones. En este caso las partes, de común acuerdo, suscribirán un acta donde conste tal evento y la suspensión temporal de la ejecución del presente contrato, sin que para los efectos de plazo originalmente pactados se compute el tiempo de la suspensión. Una vez superado el caso fortuito o la fuerza mayor, las partes realizarán un acta donde se estipulen las nuevas fechas de entrega.

DÉCIMA PRIMERA. - Multas. **LA UNIVERSIDAD** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 15% del valor total del mismo. Este valor será facturado a **EL CONTRATISTA** y si en un término de cinco (5) días calendario éste no objeta la liquidación, se entenderá este silencio como una autorización expresa de **EL CONTRATISTA** para que **LA UNIVERSIDAD** pueda descontar los valores mencionados sin perjuicio y conservando en todo caso las acciones legales que ella tenga para exigir el cumplimiento, o declarar resuelto el presente contrato por incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. -Cláusula Penal. Se establece como cláusula penal el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta suma será cobrada por **la parte cumplida**, siguiendo el procedimiento establecido en el parágrafo primero de la presente cláusula y en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones principales establecidas en este contrato a cargo de **la parte incumplida**, sin menoscabo de las multas. Si los perjuicios causados fueren mayores al valor de la cláusula penal, **la parte cumplida** podrá exigir el pago del mayor valor de dichos perjuicios por la vía judicial. El presente contrato será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de esta pena por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales las partes renuncian expresamente en mutuo beneficio.

Parágrafo Primero. Procedimiento para el cobro. Para el cobro de la pena establecida en la presente cláusula, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. La parte cumplida deberá requerir por escrito a **la parte incumplida** para que,

por escrito, éste presente las explicaciones que considere según el caso, y se pronuncie sobre el presunto incumplimiento imputado, a su vez, podrá aportar las pruebas que considere necesarias para respaldar los hechos relatados, ejerciendo así, su derecho a la defensa y contradicción;

2. **La parte incumplida** contará con cinco (5) días hábiles para contestar el requerimiento realizado por **la parte cumplida**. El silencio de **la parte incumplida** frente al requerimiento de **la parte cumplida** se entenderá como una aceptación anticipada de lo que esta decida;
3. Una vez sea recibido este pronunciamiento, **la parte cumplida** evaluará los hechos comunicados por **la parte incumplida** y las pruebas, si éstas fueron aportadas.
4. Dentro de un término de tres (3) días hábiles se notificará a **la parte incumplida** si fue aceptada su justificación o explicación, o, por el contrario, se considera que ha incurrido en el incumplimiento imputado.

Por lo tanto, habiéndose agotado este procedimiento, en caso de incumplimiento de **la parte incumplida**, **la parte cumplida** podrá cobrar la suma establecida en esta cláusula, para lo cual, podrá compensar este valor de las sumas pendientes de pago a favor de **la parte incumplida**, sin perjuicio y conservando en todo caso las acciones legales que ella tenga para exigir el cumplimiento, o declarar resuelto el presente contrato por incumplimiento.

Parágrafo 2. Terminación Unilateral. Si a juicio de **la parte cumplida**, y agotado el procedimiento señalado en el parágrafo anterior, el incumplimiento de **la parte incumplida** es de tal gravedad que no considera procedente continuar la ejecución del presente contrato, podrá **la parte cumplida** darlo por terminado unilateral y anticipadamente. Para este caso, **la parte cumplida** pagará a **la parte incumplida** los servicios ejecutados y recibidos hasta el momento de la terminación y que hayan sido recibidas a satisfacción, e igualmente, **la parte incumplida** deberá pagar a **la parte cumplida** cualquier suma que le adeude derivada del presente contrato, en especial la penalidad establecida en esta cláusula, para lo cual, autoriza a **la parte cumplida** a compensar estos valores con aquellos que esta le adeudase, sin perjuicio de afectación de las pólizas de garantías constituidas.

DÉCIMA TERCERA. Autonomía. Las partes entienden y acuerdan expresamente que **EL CONTRATISTA** actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo del presente contrato. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal que éste contrate para el desarrollo de las labores encaminadas a cumplir el objeto del mismo. Como consecuencia de ello, **EL CONTRATISTA** manifiesta que actuará como verdadero empleador y no como representante o intermediario de **LA UNIVERSIDAD**.

EL CONTRATISTA acepta, aun conservando su calidad de profesional independiente, las instrucciones, orientaciones y sugerencias de cualquier índole

que reciba de **LA UNIVERSIDAD**, las cuales no lo exoneran en ningún caso del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este documento, ni cambian la esencia netamente mercantil del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Aportes a Seguridad Social. Si **EL CONTRATISTA** contratase personal en orden a la debida ejecución del presente contrato, éste reconoce y confiesa que por ministerio de la Ley es el único Empleador de estos trabajadores, y, por tanto, son de cargo total de **EL CONTRATISTA** los salarios, prestaciones sociales comunes y especiales, indemnizaciones y demás derechos sociales que consagra la Ley a favor de los trabajadores, de todo el personal a su servicio y vinculado para la cumplida ejecución de este contrato. También serán de cuenta de **EL CONTRATISTA** el valor de los aportes a la seguridad social, ICBF, al SENA, a las CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR y en general todos los pagos que por norma de obligatorio cumplimiento debe realizar como empleador a favor de sus trabajadores, de entidades o de terceras personas.

EL CONTRATISTA presentará a **LA UNIVERSIDAD**, cuando ésta se lo solicite, copia de los documentos de afiliación al sistema de seguridad social, y de los pagos de los aportes de ley a dicho sistema, tanto de él como de las personas mencionadas en el párrafo anterior. El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA** faculta a **LA UNIVERSIDAD** a realizar el respectivo reporte por evasión de aportes a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP).

DÉCIMA QUINTA. Riesgos. - **LA UNIVERSIDAD** no asume ningún tipo de responsabilidad frente a **EL CONTRATISTA**, ni frente al personal a su servicio o vinculado en cualquier forma para el cumplimiento de este contrato en caso de siniestro, accidente o situaciones irregulares que se presenten ni aun por culpa levísima de sus directores, mandos trabajadores o terceras personas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** renuncia en forma expresa e irrevocable a cualquier reclamación contra **LA UNIVERSIDAD** y asume de antemano todos los riesgos que implica su actividad. Por tanto, no habrá lugar por parte de **LA UNIVERSIDAD** a pago a favor de **EL CONTRATISTA** o de sus trabajadores o de terceros por lucro cesante, daño emergente, indemnizaciones cualesquiera que sean, perjuicios materiales, de orden moral o fisiológico.

DÉCIMA SEXTA. Código De Buen Gobierno De La Universidad. Las partes reconocen y aceptan las disposiciones consignadas en el Código de Buen Gobierno de **LA UNIVERSIDAD**. Por tanto, todas las actuaciones y conductas de las partes del presente contrato se deberán ajustar a lo dispuesto en el mismo, especialmente en lo regulado para los conflictos de intereses; los grupos de intereses; y las donaciones, obsequios, regalos e invitaciones. Para los propósitos de la presente cláusula, El Código de Buen Gobierno deberá ser consultado por **EL CONTRATISTA** en la página WEB de **LA UNIVERSIDAD**. La firma del presente contrato conlleva la declaración de conocimiento y aceptación del Código de Buen Gobierno de la Pontificia Universidad Javeriana, en el entendido que dicho Código no es contrario a

la legislación colombiana.

DÉCIMA SÉPTIMA. Inhabilidades e Incompatibilidades. **EL CONTRATISTA** declara expresamente no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad en concordancia con lo establecido en la Constitución Política Colombiana y en las normas vigentes de contratación pública y privada, como también en el Código de Buen Gobierno de **LA UNIVERSIDAD**, en virtud de su contratación derivada de contrato marco que desarrolla **LA UNIVERSIDAD** con terceros. En caso de sobrevenir alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad relacionada con el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente a **LA UNIVERSIDAD**, absteniéndose de seguir realizando actividades hasta tanto **LA UNIVERSIDAD** revise el caso y autorice la continuidad de éstas.

DÉCIMA OCTAVA. Sagrilaft. Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos que disponga para la ejecución del contrato provienen del giro ordinario de los negocios derivados de su actividad económica y su objeto social, y no provienen, ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). **EL CONTRATISTA** declara que sus contrapartes, representantes, accionistas y/o directivos, matrices, subordinadas y filiales no se encuentran incluidos en alguna de las listas restrictivas asociadas al LA/FT/FPADM y se obliga gestionar todas aquellas actividades que se enfoquen en asegurar que los recursos de sus contrapartes, matrices, subordinadas y filiales no tengan relación o provengan de actividades ilícitas. Si durante la vigencia del presente contrato **LA UNIVERSIDAD** tiene duda razonable que **EL CONTRATISTA** está ejecutando actividades ilícitas, ha sido relacionado o incluido en una investigación, ha sido sancionado o condenado en términos penales, administrativos y/o disciplinarios por conductas relacionadas con actividades ilícitas, de LA/FT/FPADM o fuese vinculado en las listas internacionales que son vinculantes para Colombia, dará el derecho a **LA UNIVERSIDAD** de terminar de manera unilateral el presente contrato sin que esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA**, en todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA UNIVERSIDAD** de manera oportuna en el caso que sea vinculado, sancionado o condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato se obliga a suministrar toda la información que le sea solicitada en relación con la prevención del LA/FT/FPADM, y en caso de no aportar toda la documentación requerida, **LA UNIVERSIDAD** queda facultada para dar por terminado el CONTRATO de manera unilateral. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para consultar de manera directa o a través de terceros, bases o bancos de datos que contengan información sobre **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA NOVENA. Tratamiento Y Autorización De Datos Personales. Con ocasión a la firma del presente contrato, las partes reconocen que, en las actividades previas, en su ejecución y desarrollo, y en la terminación del mismo, se podrá

realizar tratamiento de información personal en los términos de la ley vigente, por lo cual, las partes asumen los siguientes compromisos: i) **EL CONTRATISTA** podrá suministrar a **LA UNIVERSIDAD** información de tipo personal para el desarrollo del presente objeto contractual, la que puede corresponder a datos de trabajadores, colaboradores, proveedores, clientes, usuarios, aliados o cualquier otro titular que tenga relación con el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la respectiva gestión de obtención de las autorizaciones para el tratamiento de los datos de sus titulares para que éstos puedan ser compartidos con **LA UNIVERSIDAD** para la ejecución del presente contrato; ii) **EL CONTRATISTA** manifiesta que todos los datos personales que sean transferidos o transmitidos a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la ejecución del presente contrato, están previamente autorizados por sus titulares, de acuerdo con los parámetros de autorización establecidos en la ley vigente, por lo cual, en el evento en el cual **LA UNIVERSIDAD** requiera la prueba de la autorización particular de un titular, **EL CONTRATISTA** se la entregará sin dilación alguna y a más tardar un (1) día hábil después de recibida la solicitud; iii) **EL CONTRATISTA** manifiesta y declara que a la fecha de suscripción del presente contrato ha implementado todas las medidas de tipo técnico, jurídico y organizacional para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la protección de los datos personales y a las medidas de seguridad e integralidad de la información, tanto dentro de su organización como frente a terceros aliados o vinculados, y se compromete a mantenerlas vigentes durante toda la vigencia del contrato; iv) En el evento en el que **EL CONTRATISTA** deba contratar a un tercero o subcontratista para la ejecución del presente contrato, deberá asegurarse y garantizar que el tercero cumple con todas las disposiciones legales en relación con la protección de los datos personales, y que adicionalmente limitará el tratamiento de los datos personales a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, garantizando que la información no sea empleada para finalidades distintas a las que figuren en el presente contrato, obligándose a mantener la información confidencial y no compartirla con terceros sin autorización previa y escrita por parte de **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA**; v) **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce y que cumplirá de manera cabal la Política de Protección de Datos Personales de **LA UNIVERSIDAD** durante toda la vigencia del presente contrato, y manifiesta que conoce que la misma se encuentra publicada en la página web www.javerianacali.edu.co y que **LA UNIVERSIDAD** cuenta con el canal de atención para ejercer los derechos frente a los datos personales en el correo midatopersonal@javerianacali.edu.co.

Quien suscribe el presente contrato, como representante de **EL CONTRATISTA**, con la firma del mismo, autoriza de manera expresa, informada y libre a **LA UNIVERSIDAD** para que ésta recolecte, almacene, use, disponga y eventualmente transfiera o transmita a nivel nacional o internacional su información personal referida a identificación, ubicación, de contacto, y aquella relacionada con la entidad jurídica a la que representa, para realizar todas las operaciones jurídicas, técnicas, administrativas, logísticas, financieras y operacionales asociadas a la ejecución del

presente contrato. Así mismo, autoriza expresamente a **LA UNIVERSIDAD** o a la entidad que como acreedor delegue para representarlo o a su cesionario, endosatario o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor previo a la relación contractual, para que sean tratados con la finalidad de realizar consulta y reporte en centrales de riesgo legalmente constituidas, así como el cumplimiento e incumplimiento de obligaciones financieras y para verificar la información financiera, crediticia y comercial recogida para la adquisición de créditos.

VIGÉSIMA Modificaciones. - Toda modificación que se introduzca al presente contrato debe constar por escrito, adicionarse al cuerpo de este acuerdo y firmarse debidamente por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. Solución de diferencias. - Toda diferencia que surja entre las partes con ocasión al presente contrato se resolverá mediante arreglo directo entre las mismas en el término de quince (15) días calendario a partir de la notificación de la diferencia de una parte a la otra. de no llegarse a un arreglo, las partes podrán acudir a los métodos alternativos de resolución de conflictos o a la jurisdicción ordinaria colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación. - El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes razones:

1. Mutuo acuerdo entre las partes sin lugar a indemnización ni reclamación.
2. Cumplimiento del objeto contractual.
3. El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en este contrato.
4. Por el vencimiento del periodo indicado para la ejecución del contrato.
5. En caso de que el presente contrato esté financiado total o parcialmente con recursos externos y la financiación del proyecto marco que lo sustenta sea cancelada o suspendida indefinidamente, el contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por parte de la Universidad. La terminación será efectiva a partir de la notificación escrita que se realice al CONTRATISTA, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna.
6. Cualquiera de las partes, en cualquier momento, puede darlo por terminado en forma unilateral comunicando su decisión en tal sentido por escrito, con una antelación no inferior a un cinco (05) días calendario. En el caso en que se dé esta terminación, EL(LA) CONTRATISTA debe cesar inmediatamente cualquier actividad relacionada con el presente contrato, y se le pagará el valor del presente contrato que corresponda a las cantidades de trabajo ejecutados a la fecha de la notificación de la terminación.
7. En caso de ejecutar la cláusula penal establecida en el presente contrato.
8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la presentación del servicio.

VIGÉSIMA TERCERA. Aceptación Final y Liquidación del Contrato. - El presente contrato se liquidará mediante la suscripción de un acta de terminación en

la cual **LA UNIVERSIDAD** declarará que **EL CONTRATISTA** ha cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo a su entera satisfacción, o si fuere el caso, mencionará cuáles han sido cumplidas y cuáles han sido incumplidas.

VIGÉSIMA CUARTA. Domicilio y notificaciones. - Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato las partes convienen en señalar como domicilio la ciudad de Cali. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

1. LA UNIVERSIDAD, en la calle 18 118-250, vía Pance de la ciudad de Cali.
2. EL CONTRATISTA en la dirección postal y electrónica señalada en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.

VIGÉSIMA QUINTA. Documentos. - Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos:

1. Cronograma, el cual, se conocerá como Anexo 1
2. Cotización
3. Los demás acuerdos escritos que lleguen a celebrar las partes durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. Legalización del Contrato. El presente contrato se entenderá legalizado cuando haya sido suscrito por las partes y una vez se haya firmado el acta de inicio del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Perfeccionamiento y Firma Electrónica. Con relación al perfeccionamiento del presente contrato, las partes declaran:

1. Que los mensajes de datos tienen pleno reconocimiento jurídico en virtud de las normas vigentes que regulan la materia, por ello el presente contrato goza de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria en la medida en que las partes los usen como medio para manifestar su voluntad de contratar.
2. Estar de acuerdo en utilizar la firma electrónica como un mecanismo técnico para validar la identidad de los firmantes, asegurando tanto la autenticidad como la integridad de este contrato, lo que demuestra su consentimiento en relación con su contenido.
3. Entienden que el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en este contrato cumple con los requisitos de firma electrónica señalados en la normativa y, por tanto, se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones como firmantes determinadas en su regulación.
4. Las partes acuerdan que no será necesaria una autoridad de certificación u otra verificación de terceros para validar la firma electrónica en caso de ser utilizada, y que la falta de dicha certificación o verificación de terceros no afectará de ninguna manera la aplicabilidad de la firma electrónica ni del presente contrato.
5. Las partes declaran que el presente contrato se perfecciona a partir de la firma manuscrita y/o electrónica, razón por la cual, mediante la suscripción del

documento, cada una de las partes declara que su firma se presume autentica y, por ende, el presente documento generará todos los efectos jurídicos propios de este tipo de actos jurídicos.

Finalmente, ambas partes acuerdan que la fecha de suscripción de este documento se determinará según la fecha de la última firma electrónica o la fecha de la firma manuscrita estipuladas en el mismo.

Fecha de firma manuscrita:	
LA UNIVERSIDAD	EL CONTRATISTA

PROVEEDOR
JARINOX SAS
NIT 900197421

UNIVERSIDAD JAVERIANA - CALI
MARCELA ARRIVILLAGA QUINTERO
CEDULA 66.916.269



Tabla de auditoría de firmas	
Contrato Nro. PUJC-1793-26	Fecha: 08-05-2026
ELABORÓ DANIELA CASTAÑO SARRIA AUXILIAR JURÍDICO 13-05-2026 14:34:16	
REVISÓ DIANA CAROLINA SABOGAL GARCIA - 13-05-2026 14:48:30	
APROBÓ LOPEZ GAMBOA,MAYRA ALEJANDRA - 19-05-2026 10:07:32	
ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO JARINOX SAS (ventasjarinox@gmail.com) PROVEEDOR 22-05-2026 09:30:31	
FIRMÓ ELECTRÓNICAMENTE JARINOX SAS PROVEEDOR 21-05-2026 14:42:16	
FIRMÓ ELECTRÓNICAMENTE MARCELA ARRIVILLAGA QUINTERO APODERADA 22-05-2026 09:30:31	